

# DEROGADA POR EL ARTICULO 10º DE LA ORDENANZA

## Nº 1736

ORDENANZA Nro. 1482

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Establecese en el interior del Departamento Capital las Delegaciones Municipales en los siguientes nucleos poblacionales denominados: "El Barrial", "La Lata", "El Cebollar", "El Recreo", "Cantadero", "Talamuyuna".

ARTICULO 2do.- Son fines inherentes a las Delegaciones Municipales, los que a continuacion se señalen:

- a) Fomentar el ordenamiento edilicio de la poblacion en concordancia con las disposiciones legales urgentes en la materia.
- b) Aplicar las normas de higiene en los comercios.
- c) Preveer la reforestacion y arbolado en las calles.
- d) Cuidar el expendio de articulos alimenticios en condiciones de higiene y calidad.
- e) Velar por la moralidad publica.
- f) Receptar y dar curso a los tramites iniciados por los vecinos ante esta Municipalidad. Organismos Provinciales y Nacionales que tengan delegaciones de la Capital.
- g) Cualquier otro cometido que le sea delegado por el Gobierno Municipal.
- h) Reservar el equilibrio ecologico.
- i) Colaborar con las Autoridades Privinciales y con Oficinas de marcas y señales en el control del "abigeato".
- j) Colaborar con la Direccion de Recursos Naturales Renovables.
- k) Coordinar con los demas Delegados Municipales tareas distintas para lograr un mayor aprovechamiento de los Recursos Humanos y naturales disponibles.

ARTICULO 3ro.- Las Delegaciones Municipales quedaran bajo control del Departamento Ejecutivo el que podra delegar las atribuciones respectivas en el organismo Municipal que estime conveniente.

ARTICULO 4to.- Las Delegaciones estaran integradas por dos (2) miembros con caracter ejecutivo: Un Delegado y Un Secretario los que seran destinados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5to.- El Delegado y el Secretario recibiran una remuneracion mensual equivalente a las Categorias 22 y 20 respectivamente y duraran en sus cargos por el termino de cuatro (4) años pudiendo ser designados por otro periodo.

ARTICULO 6to.- Son deberes y atribuciones del Delegado:

- a) Recaudar la renta de su jurisdiccion de acuerdo a las disposiciones en vigencia.
- b) Celebrar Convenios con personas juridicas de caracter publico y privado para asunto de interes comun con aprobacion del Concejo Deliberante.
- c) Confeccionar el Padron de Contribuyentes Municipales.
- d) Controlar la ubicacion conveniente de corrales, gallineros, etc. y a todo otro acto que contribuya al saneamiento ambiental.
- e) Gestionar ante el Departamento Ejecutivo, las obras y los servicios Publicos necesarios, para el

ordenamiento urbano.

- f) Vigilar el fiel cumplimiento de los fines de la Delegacion.
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza y Reglamentacion.
- h) Debera elevar un Informe mensual al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo, detallando todo lo actuado en su jurisdiccion.

ARTICULO 7mo.- El Secretario auxiliara al Delegado y lo reemplazara en caso de renuncia, fallecimiento, destitucion e incapacidad hasta tanto se designe un nuevo Delegado, en caso de ausencia mientras dure la misma.

ARTICULO 8vo.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo, reglamentara los limites de cada delegacion y hasta tanto pueda prestar efectivamente su servicio.

ARTICULO 9no.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputara al Presupuesto correspondiente al año 1988.

ARTICULO 10mo.-Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesioens del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiocho dias del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.